



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el art. 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones o alegaciones en el expediente de la razón 303/2021 relativo a la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villatobas (BOP de Toledo nº 233, de 7 de diciembre de 2021), no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel. Por lo expuesto, se considera definitivamente aprobada la modificación en los siguientes términos:

“Denominación del puesto Secretario-Interventor: Número de plazas 1.

Grupo de clasificación profesional Funcionarios de Habilitación Nacional / Subescala.

Secretaría-Intervención Complemento de destino Nivel 26.

Complemento específico 1.400 € / mes”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno del Ayuntamiento de Villatobas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatobas, 5 de enero de 2022.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º I.-54